

guir el precitado instrumento y proceder a la formalización de un nuevo convenio de colaboración.

SEXTO.- Que la Sociedad de San Vicente de Paúl es una sociedad sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencia!, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 221, de 10 de enero de 2013 (BOME 4991, martes de 15 de enero 2013), se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto- El objeto del presente Convenio es el mantenimiento de la cesión en precario del inmueble sito en la prolongación de la Calle García Cabrelles núm. 91 de esta ciudad, así como de los muebles que se relacionan en los inventarios anexos al Convenio de 2000 a la Sociedad de San Vicente de Paúl, para el desarrollo de su actividad como ALBERGUE DE TRANSEÚNTES Y MUJERES SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS. Dicha cesión en precario fue acordada en Consejo de Gobierno, en sesiones celebradas los días 18 de mayo de 2000, (para el desarrollo de su actividad de acogimiento de personas sin recursos) y 26 de junio de 2000 (para la acogida al colectivo de mujeres socialmente desfavorecidas). Siendo inscrito como bien inmueble de naturaleza patrimonial o de propios en el Registro de la Propiedad.

Segunda.- Los compromisos que asume la Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio son los siguientes:

1. El abono de una cantidad máxima anual de 285.568,71€, con arreglo a:

* SESENTAMILSEISCIENTOSONCE EUROS CON NOVENTAY UN CÉNTIMOS (60.611,91 €) en concepto de gastos de mantenimiento y reparación del edificio, incluido ascensor, gastos de personal, adquisición de material vario fungible, pequeños aparatos necesarios para el buen funcionamiento del Albergue, cobertura de riesgos mediante contrato con compañía aseguradora, suministro eléctrico, y de agua.

* DOSCIENTOS VEINTICUATROMIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (224.956,80 €) en concepto de ocupación de plazas de albergue convenidas correspondiente a multiplicar la cantidad de (17,12 €) por los 365 días del año por las 36 plazas convenidas (23 hombres y 13 mujeres).

Ambas aportaciones se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05 23000 48000, por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO (285.568,71 €), existiendo para el ejercicio presupuestario 2013 Certificado de Compromiso de Gastos, de 27 de diciembre de 2012.

2. El mantenimiento de la cesión en precario del inmueble sito en la prolongación de la Calle García Cabrelles núm. 91, así como de los muebles que se relacionan en los inventarios anexos al presente Convenio, de los que D. Francisco Ruiz Ripoll, como representante de la Sociedad San Vicente de Paúl, dio su visto bueno, todos ellos, inmueble y muebles, propiedad de la Ciudad Autónoma.

3.- La puesta a disposición del albergue de tantos almuerzos, elaborados en el Comedor del Centro de Día San Francisco, dependiente de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, como plazas diarias se encuentren efectivamente ocupadas de las 48 de que dispone el Albergue, sábados, domingos y festivos excluidos.

Tercera.- Los compromisos asumidos por la Sociedad de San Vicente de Paúl son los que a continuación se relacionan:

1. La Dirección del Albergue se compromete a atender a las personas que le sean remitidas por